



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA
(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 205

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 31 de mayo de 1996

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA RESUMIDA NUMERO 21 DE 1996

(mayo 7)

Legislatura 1995-1996 - Segundo Período

Sesiones ordinarias

Siendo las tres y cincuenta (3:50 p.m.) de la tarde, del día siete (7) de mayo de 1996, previa citación, se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, los miembros de la misma con el fin de sesionar.

Preside la sesión el honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo, quien indica a la Secretaría proceda con el llamado a lista como primer punto del Orden del Día, contestando los siguientes honorables Representantes:

Secretario:

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

Almario Rojas Luis Fernando
Camacho Weverberg Roberto
Casabianca Perdomo Jaime
Elejalde Arbeláez Ramón
Hernández Valencia Fernando
Pacheco Camargo Tarquino
Pinillos Abozaglo Antonio J.
Valderrama Copete José Angel
Alvarado Rodríguez José G.
Carrizosa Franco Jesús Angel
Chavarriaga Wilkin Jairo
Gallardo Archbol Julio

Ordóñez Vivas Alvaro

Pineda Cabrales Jaime Arturo

Turbay Turbay José Félix.

La Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran en el recinto quince (15) honorables Representantes, existiendo quórum deliberatorio. La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día hasta tanto se logre conformar el quórum decisorio.

En el transcurso de la misma se hicieron presentes los honorables Representantes:

Castrillón Roldán Juan Ignacio
Herrera Espinosa Luis Roberto
Ramírez Zuluaga Jaime Alonso
Espinosa Vera Yolima
Martínez Betancour H. Oswaldo
Rincón Pérez Mario
Salazar Cruz José Darío
Vélez Meza William.

Presentaron excusa por no asistir los honorables Representantes:

Arango Pedraza Jaime
De La Espriella Burgos Miguel A.
Jaimes Ochoa Adalberto
Rivera Salazar Rodrigo
Serrano Silva Luis Vicente
Camacho de Rangel Betty
García Valencia José Ignacio
Morales Hoyos Viviane
Romero González Jairo
Zapata Muñoz Rafael Horacio.

Presidente:

II

Proyectos para primer debate.

A. Proyecto de ley 275 de 1996 Cámara, por medio de la cual se prorroga por un año la vigencia de la Ley 192 del 29 de julio de 1995, mediante la cual se prorroga por un año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales. *Gaceta del Congreso* 113 de 1996. Ponencia. Fotocopias.

Autor: Carlos Medellín Becerra, Ministro de Justicia.

Ponentes: Jairo Chavarriaga W. y Darío Martínez B.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 113 de 1996.

Ponencia publicada: Fotocopias.

B. Proyecto de ley número 141 de 1995 Cámara, 149 de 1995 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, con el objeto de regular totalmente los aportes que los departamentos y sus entidades descentralizadas están obligados a transferir en favor de las contralorías departamentales y parcialmente la autonomía administrativa y presupuestal de estas entidades y se dictan otras disposiciones.

Autor: Arturo Yepes Alzate.

Ponentes: Joaquín J. Vives y Fernando Hernández V.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 337-341 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 496 de 1995.

C. Proyecto de ley número 178 de 1995 Cámara, por la cual se excluye del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer en su tiempo libre la profesión de abogado, a los docentes del sector

oficial por pertenecer a un régimen especial y a los concejales distritales y municipales por no tener la calidad de funcionarios públicos.

Autor: *Rodrigo Rivera Salazar.*

Ponente: *Ramón Elejalde Arbeláez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 405 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 495 de 1995.

D. Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara, 45 de 1994 Senado, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación Política de los empleados del Estado.

Autores: Honorables Senadores *Jaime Dussán, Samuel Moreno y Amylkar Acosta.*

Ponentes: *Yolima Espinosa V.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 126-201 de 1994.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 236 de 1995.

III

Lo que propongan los honorables Congresistas.

El Presidente,

Tarquino Pacheco Camargo.

El vicepresidente,

Luis Fernando Almario Rojas.

El Secretario,

Carlos Julio Olarte Cárdenas.

Secretario:

El Presidente pone en consideración de la Comisión el Orden del Día leído, pero no lo somete a votación hasta que se logre conformar el quórum decisorio.

La Presidencia ofrece la palabra al honorable Representante Chavarriaga Wilkin Jairo, quien explica las bondades del proyecto para que se prorrogue su vigencia por un año más, ya que este proyecto ha descongestionado la administración de justicia, especialmente mediante la conciliación, el arbitramento, recaudación de pruebas y redistribución de negocios de manera eficaz.

El doctor Chavarriaga dice que se trata fundamentalmente de hacer una nueva prórroga por un año más, hasta tanto el Congreso pueda expedir un estatuto completo de acceso y descongestión de la justicia.

Presidente:

En este momento el Presidente pregunta si se ha conformado el quórum decisorio a lo que el señor Secretario responde que se encuentran dieciocho (18) honorables Representantes en el recinto, por lo tanto hay quórum decisorio.

Acto seguido, el Presidente pone en consideración de los honorables miembros de la Comisión el Orden del Día, el cual es aprobado.

Seguidamente, el Presidente pone en consideración la proposición con que termina la ponencia, sírvase leerla, por favor.

Secretario:

En consecuencia proponemos a los honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Dése primer debate al Proyecto de ley número 275 de 1996 Cámara, "por medio de la cual se prorroga

la vigencia del decreto 2651 con excepción de lo previsto en los artículos 39, 44, 54, 59, 61 y 62 del mismo", con las modificaciones aquí propuestas, las cuales se basan en razones de técnica legislativa ya que parece más preciso señalar que la prórroga que se refiere al Decreto 2651 modificado por la Ley 192 de 1995 y no a la vigencia misma de la ley, cuyo contenido se limita a prorrogar la vigencia del decreto.

De los honorables Representantes Jairo Chavarriaga Wilkin, ponente coordinador, Oswaldo Darío Martínez Betancour, Representante a la Cámara.

Luego de leída la proposición con que termina el informe de ponencia y puesta en consideración, es aprobada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carrizosa Franco Jesús Angel, quien dijo que apoyaba la propuesta del Gobierno en todo su contenido. Pidió al señor Ministro que explicara los resultados en la descongestión de los despachos judiciales por lo que se puede ver en Provincia y en todo el país es que los resultados no han sido los más óptimos en materia laboral por cuanto están dando audiencias para 3 años. Los conflictos los arreglan las personas por su propio consentimiento para no volver por los despachos judiciales. Recuerda que aquí en el Congreso se ha aprobado en dismúltiples oportunidades recursos suficientes para aumentar el número de despachos judiciales y dotar estos despachos de los sistemas más modernos de sistematización.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo quien al respecto manifiesta que una norma de seguridad ciudadana ha cambiado competencias de los inspectores de policía y los ha pasado a los juzgados municipales mejorando las condiciones de la justicia y descongestionando los despachos y de otra parte otra norma por el contrario lo que hace es congestionarlos. Propone que mediante una norma se le dé un serie de funciones y capacidades a los inspectores de policía no solamente para lo que atañe a su propio nombre de policía sino también algunas funciones de comisiones especiales en ese campo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Gregorio Alvarado Rodríguez, quien llama la atención del Congreso de la República, y especialmente a las Comisiones Primeras Constitucionales del Congreso, y pide que no se siga legislando con tanta transitoriedad y temporalidad en las leyes, es la segunda ocasión en este mismo período legislativo que se presenta un proyecto de ley prorrogando la vigencia de un decreto de descongestión de despachos judiciales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Ministro de Justicia y del Derecho, Carlos Eduardo Medellín Becerra, dice que comparte plenamente las inquietudes aquí planteadas y lo que se está estudiando y aprobando en la tarde de hoy, se refiere a la necesidad de poner a tono la administración de justicia con las nuevas exigencias de la Constitución del 91 en lo que hace referencia al acceso, a la desjudicialización y a la resolución alternativa de conflictos.

El Decreto 2651 introdujo tres figuras importantes, como son las de la conciliación dentro del proceso, la de la posibilidad de integrar con rapidez los tribunales de arbitramento, la posibilidad de redistribuir procesos entre los juzgados y la posibilidad de recaudar pruebas por parte de las partes de los sujetos procesales, ha cumplido un excelente efecto. Esto por supuesto, junto con la posibilidad de que las notarías cumplan también con una función cada vez más cercana a la administración de justicia como es todo lo

que tiene que ver con las sucesiones hechas en las notarías.

Acto seguido, el señor Secretario lee el articulado del pliego de modificaciones del proyecto de ley que se discute.

Secretario:

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NUMERO 275 DE 1996, CAMARA

por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrogase por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995, con excepción de lo previsto en los artículos 39, 44, 54, 59, 61 y 62 del mismo.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir del 19 de julio de 1996, deroga las disposiciones que le sean contrarias y complementa las demás.

De los honorables Representantes,

(Fdo.) *Jairo Chavarriaga Wilkin, Oswaldo Darío Martínez Betancour,* Representantes a la Cámara.

Luego de haber sido leído el articulado, el señor Presidente lo pone en consideración de la Comisión, el cual es aprobado.

Luego el señor Secretario lee el título del proyecto de ley, y puesto en consideración de la Comisión es aprobado.

"por medio de la cual se prorroga por un (1) año la vigencia del Decreto 2651 del 25 de noviembre de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales prorrogado por la Ley 192 del 29 de junio de 1995".

El Presidente designa ponentes a los mismos doctores Jairo Chavarriaga y al doctor Oswaldo Darío Martínez y antes preguntó a la Comisión si quería que este proyecto de ley surtiera segundo debate, a lo que respondieron afirmativamente.

Luego se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario:

B. Proyecto de ley número 141 de 1995 Cámara, 149 de 1995 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1222 de 1986, con el objeto de regular totalmente los aportes que los departamentos y sus entidades descentralizadas están obligados a transferir en favor de las contralorías departamentales y parcialmente la autonomía administrativa y presupuestal de estas entidades y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la Comisión intervino para decir que en la sesión anterior se aprobó a través de una proposición que presentara el doctor Antonio José Pinillos se designara una Comisión que estudiara el proyecto y algunos de los aspectos que se plantearían para su modificación, y le solicitó al doctor Antonio José Pinillos que rindiera un breve informe a lo que accedió el doctor Antonio José Pinillos, diciendo que aprovechó la ocasión para redactar un proyecto de ley que reglamentara todo lo referente a la competencia, la naturaleza jurídica, a la estructura y a las plantas de personal de las contralorías, a la elección del Contralor, a su período, a su reelección y a sus calidades, al salario del Contralor, la posesión del mismo Contralor, a sus

atribuciones, todo esto conjugado obviamente con la Ley 42 y con las diferentes normas que regulan la materia. Así como la elección del Auditor de la Contraloría, su origen, su elección, su salario, la estructura misma de esa auditoría, los impedimentos que surgen en este tipo de cargos y una parte muy importante, el régimen presupuestal de las contralorías. El doctor José Gregorio Alvarado, ha propuesto dos modificaciones a este pliego, una tiene que ver con la elección del Auditor de las Contralorías Departamentales que él sugiere que se hagan por parte de las asambleas departamentales, obviamente, que el origen de las ternas tanga el orden judicial y un artículo nuevo que se conjuga con un fallo del Consejo de Estado en el sentido de nombrar al Contralor Auxiliar por parte del Contralor Departamental respectivo. El doctor Elejalde ha pedido adicionar el artículo 2º en donde quede claramente definido el carácter técnico, la autonomía administrativa y presupuestal y contractual de las contralorías y así también su patrimonio independiente, su personería jurídica y su representación legal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jaime Alonso Ramírez, quien retira una proposición sustitutiva al Proyecto inicial 149 Senado, 141 Cámara.

El Presidente pone en consideración la proposición sustitutiva de retirar la proposición del honorable Representante Ramírez Zuluaga.

El Presidente le ordena al señor Secretario leer la proposición que hay sobre la mesa.

El honorable Representante Ramón Elejalde propone que se vote en bloque el articulado que no tiene problema y que se discutan los otros artículos para así darle más agilidad a este proceso de votación.

Acto seguido se le da la aprobación al informe con que termina la ponencia.

Proposición:

Dése primer debate al proyecto de ley número 141 de 1995 Cámara, "por medio de la cual se modifican totalmente los aportes que los departamentos y sus entidades descentralizadas están obligados a transferir en favor de las Contralorías Departamentales y parcialmente la autonomía administrativa y presupuestal de estas entidades y se dictan otras disposiciones, incluida las modificaciones, supresiones y adiciones contenidas en el texto definitivo del pliego de modificaciones.

Vuestra Comisión, honorables Representantes:

Joaquín José Vives Pérez, Fernando Hernández Valencia.

Proposición: (Suscrita por el honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga).

Solicita: "Sea aprobado el retiro de la Proposición Sustitutiva del Proyecto de ley número 141", presentada por el suscrito representante en la sesión anterior.

La Presidencia pone en consideración de la Comisión la proposición presentada por el honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga, la cual es aprobada.

Luego la Presidencia indica a la Secretaría proceda con la lectura del articulado sustantivo y pregunta cuántos artículos contiene el proyecto. La Secretaría informa que la Proposición sustitutiva contiene dieciocho (18) artículos.

El honorable Representante Ramón Elejalde sugiere excluir el artículo segundo y el Presidente pide que se excluyan los artículos quinto, trece, quince y dieciséis y del artículo diez al catorce.

Luego el Presidente somete a consideración de la Comisión en bloques los artículos que no tienen discusión, lo cual es aprobado.

La Presidencia indica a la Secretaría proceda con la lectura del primer artículo que tiene proposición en la Secretaría.

Secretario:

Se excluyó el artículo segundo. Dice así:

Artículo segundo. *Naturaleza.* "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico dotadas de autonomía administrativa presupuestal y personería jurídica; en ningún caso podrá ejercer función administrativa distinta de las inherentes a su propia organización".

Y existe una proposición aditiva a ese artículo que dice:

"Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico dotadas de autonomía administrativa presupuestal y contractual. Tendrán patrimonio propio y Personería Jurídica".

Presentado por los honorables Representantes: Ramón Elejalde y Juan Ignacio Castrillón, que sería el contenido único del artículo segundo.

Luego de la discusión de esta proposición es sometida a votación, la cual es aprobada.

El honorable Representante Elejalde sugiere que se incluya el inciso segundo:

El inciso dice:

"En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización". Luego de ser leído este inciso y sometido a votación es aprobada.

La Presidencia indica a la Secretaría proceda con el siguiente artículo quinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Ignacio Castrillón, quien propone la adición de un párrafo al artículo quinto, que dice así:

"En el caso de falta absoluta del Contralor, la nueva elección se entenderá hecha únicamente hasta la terminación del período respectivo". La Presidencia somete a consideración de la Comisión la Proposición, el cual ha sido aprobado el párrafo propuesto.

La Presidencia indica a la Secretaría proceda con el siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Alonso Ramírez, quien propone: No considerar en este proyecto de ley este capítulo III - Vigilancia de la gestión Fiscal de las Contralorías Departamentales, que comprende del artículo décimo al artículo catorce, porque ya en la Comisión Primera está cursando un proyecto de ley cuyo autor es el doctor José Gregorio Alvarado; dice: Proyecto de ley número 087 de 1995 y del cual por herencia del doctor Arturo Yepes Alzate yo soy su ponente.

Presidente:

Vamos a votar la proposición del Representante Ramírez que dice:

"Suprimanse los artículos diez, once, doce, trece y catorce".

La Presidencia somete a consideración de la Comisión la proposición presentada por el honorable Representante Jaime Alonso Ramírez, la cual ha sido negada.

Secretario:

Artículo décimo: El auditor de la Contraloría. La vigilancia de la Gestión Fiscal de las Contralorías Departamentales se ejercerá por un auditor elegido para un período de tres (3) años por las Asambleas Departamentales, de terna enviada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Parágrafo: En aquellos departamentos donde existe más de un Tribunal Superior la terna será integrada, uno por el Tribunal con sede en la respectiva capital, y dos por el otro Tribunal Superior.

Ha sido leída integralmente la proposición suscrita por el honorable Representante José Gregorio Alvarado.

La Presidencia ordena a la Secretaría que por favor proceda con la lectura de las dos proposiciones de citación a ministros.

Proposición:

Cítese al señor Ministro del Transporte, Director Nacional de Vías, Director de Caminos Vecinales y Director de Planeación Nacional, para el día 24 de mayo en Florencia, Caquetá, para que respondan el cuestionario adjunto.

Así mismo designase una subcomisión para que se desplace a la ciudad de Florencia y presente su informe a la Comisión.

Presentada a consideración por el Representante a la Cámara Luis Fernando Almarino Rojas, la cual es aprobada.

La Presidencia ordena a la Secretaría proceda con la lectura de la siguiente proposición del honorable Representante Jesús Angel Carrizosa Franco, que dice:

Proposición:

Con motivo del desorden en la estructura electoral y la contravención de las normas dispuestas al respecto en lo que atañe a los últimos acontecimientos sobre elecciones de alcaldes y el período de vigencia de su mandato contado a partir de la fecha de su elección, haciéndose extensivo en grave homologación a los otros cargos de elección popular, el suscrito Parlamentario Jesús Angel Carrizosa Franco se permite presentar a consideración de la honorable Comisión la siguiente Proposición:

1. Cítese para el próximo 22 de mayo del presente al recinto de la Célula a los siguientes funcionarios:

- Al señor Ministro del Interior,

- Al Magistrado Presidente de la honorable Corte Constitucional,

- Al Magistrado Presidente del honorable Consejo de Estado,

- Al Magistrado Presidente del Consejo Nacional Electoral, y

- Al señor Registrador Nacional del Estado.

Para que respondan preguntas del cuestionario adjunto.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión la proposición presentada, la cual es aprobada.

La Presidencia ordena a la Secretaría proceda con la lectura de la proposición del artículo diez, redactada por la Subcomisión.

Secretario:

Artículo décimo: (Suscrito por el honorable Representante Gregorio Alvarado)

"El Auditor de la Contraloría. La vigilancia de la Gestión Fiscal de las Contralorías Departamentales se

ejercerá por un Auditor elegido para un período de tres (3) años por las Asambleas Departamentales”.

Ha sido leído el artículo, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Ignacio Castrillón, quien propone que en vez de un período para tres (3) años sea para el mismo período del Contralor.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Representante Oswaldo Darío Martínez B., y posteriormente al honorable Representante Ramón Elejaldé A.

Toma la palabra el honorable Representante Darío Martínez B., quien manifestó que la Constitución del 91 se equivocó al darle una competencia a la Rama Jurisdiccional en asuntos estrictamente políticos, y que ha sido funesto el clientelismo que se ha desatado desde los Tribunales en la escogencia de los candidatos a las Contralorías Departamentales y Municipales.

La Presidencia le ordena a la Secretaría poner en consideración la proposición sustitutiva en primera instancia.

Proposición.

Artículo 10. *El Auditor ante la Contraloría.* La Vigilancia de la gestión Fiscal de las Contralorías Departamentales se ejercerá por un Auditor elegido para el mismo período del Contralor por la Asamblea Departamental”. Luego es sometida a votación, la cual es aprobada.

La honorable Representante Yolima Espinosa anuncia a la Presidencia que deja constancia de su voto negativo a la proposición presentada por el honorable Representante José Gregorio Alvarado.

El Representante Almarío solicitó retirar la proposición sobre el artículo trece. El Presidente solicita a la Secretaría leer los artículos once, doce y trece.

Secretario:

Artículo 11: *Reelección del Auditor.* “El Auditor ante las Contralorías Departamentales no podrá ser reelegido para el período inmediato y sus calidades, inhabilidades e incompatibilidades, serán iguales a las establecidas para los Contralores Departamentales”.

Presidente:

Señor Secretario, sírvase corregir el título de ese artículo, debería decir “Prohibición” y dice: “Reelección”. Y era, “Prohibición de la Reelección del Auditor”.

Quedaría de la siguiente manera: “Prohibición de la Reelección”; es que el artículo original dice prohibición, lo que pasa es que hubo un problema de redacción.

Secretario:

Artículo 11. *Prohibición de la Reelección del Auditor.* “El Auditor ante las Contralorías Departamentales no podrá ser reelegido para el período inmediato y sus calidades, inhabilidades e incompatibilidades, serán iguales a las establecidas para los Contralores Departamentales, el cual es aprobado.

Secretario:

Artículo 12. *Estructura de la Auditoría.* Las Asambleas Departamentales, al organizar las respectivas Contralorías de conformidad con el artículo 272 constitucional, incluirá la estructura de la Auditoría ante la Contraloría. Las categorías escala de remuneración para los funcionarios de la Auditoría ante la Contraloría serán equivalentes a la aprobada para la Contraloría.

La remuneración de Auditor ante la Contraloría corresponderá a la escala inmediatamente inferior a la del Contralor. Los gastos de funcionamiento de la Auditoría ante la Contraloría provendrán del presupuesto de la respectiva Contraloría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Gregorio Alvarado, quien propone una adición al artículo 12 en la cual se considere la “*autonomía administrativa del Auditor Interno*”, la cual es aprobada.

Artículo 13. *Impedimentos.* “El Auditor ante la Contraloría no podrá nombrar para ningún cargo en las oficinas bajo su dirección a los Diputados y Funcionario que participaron en su postulación o elección, ni a los parientes de los mismos, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad. Es nulo todo nombramiento que se haga en contravención a esta disposición”.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el artículo leído con la adición del honorable Representante Mario Rincón “único civil”, porque segundo civil no hay; entonces, debe decirse “cuarto grado de consanguinidad; o sea, suprimir la palabra “civil”.

Presidente:

Sería: “Cuarto grado de consanguinidad y único civil”.

Secretario:

“O segundo de afinidad y único civil”. Así se hará.

La cual es aprobada.

Artículo 14. *“La vigilancia de la gestión fiscal de las Contralorías se ejercerá por los Auditores ante las contralorías, de conformidad con los principios, sistemas y procedimientos del control fiscal señalados por la Constitución y la ley”.*

Luego de haber sido leído y sometido a votación, es aprobado.

La Presidencia indica a la Secretaría proceda con la lectura al artículo 15.

Secretario:

El siguiente artículo 15 tiene una proposición suscrita por el honorable Representante Luis Fernando Almarío; dice:

Proposición.

Suprimir el párrafo y reemplazarlo por:

“De toda adición a los presupuestos de las entidades fiscalizadas deberá asignarse por lo menos el 2.5% con destino a la Contraloría Departamental que ejerza su control”.

Toma la palabra el honorable Representante José Gregorio Alvarado quien dice que se apruebe el artículo 15 con el párrafo porque no se ha abierto la discusión para la nueva propuesta del honorable Representante Almarío Rojas.

Presidente:

En consideración el artículo señor Secretario, sírvase leerlo nuevamente para que haya claridad sobre el contenido del mismo.

Secretario:

Artículo 15. *Límites a las apropiaciones: Las apropiaciones para gastos de funcionamiento de las Contralorías no podrán ser inferiores al 2.5% ni superiores al 3.0% de los presupuestos de los departamentos, entidades descentralizadas y demás sujetos del control fiscal.*

Parágrafo. Los departamentos, en ejercicio de las funciones señaladas en la Constitución asumirán los costos de fiscalización de los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta conforme a la ley. Luego de haber sido leído integralmente el artículo y sometido a votación, es aprobado.

Luego la Secretaría se permite leer la proposición aditiva presentada por el honorable Representante Almarío como párrafo dos: De toda adición de presupuestos de las entidades fiscalizadas deberá asignarse por lo menos el 2.5% con destino a la Contraloría Departamental que ejerza su control, la cual es negada.

Secretario:

Artículo nuevo: Corresponde a los Contralores Departamentales nombrar para un período igual al del Contralor Departamental al Contralor Auxiliar Departamental, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser Contralor Departamental.

Proposición: El Contralor Auxiliar será de libre nombramiento y remoción del Contralor Departamental, suscrita por el honorable Representante Antonio José Pinillos.

Es para que quede de libre nombramiento y remoción del Contralor, porque es que ahí le está fijando período al Contralor Auxiliar y me parece que eso atenta contra la autonomía administrativa que tiene el Contralor en la respectiva entidad. Luego de haber sido discutido y sometido a votación con la modificación presentada por el doctor Antonio José Pinillos, es aprobado.

El Presidente solicita al señor Secretario leer el siguiente artículo.

Artículo nuevo transitorio suscrito por el honorable Representante José Gregorio Alvarado y Jaime Alonso Ramírez Zuluaga.

Si al entrar en vigencia la presente ley no hubiere terminado el período de los actuales Contralores Departamentales, la elección del Auditor ante las Contralorías se hará por el resto del período que faltare. Puesto en consideración el artículo leído, es aprobado.

Acto seguido, es leído el título, el cual es aprobado.

“por la cual se desarrolla el artículo 308 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones en materia de control fiscal en los departamentos”.

Como la Comisión quiso que este Proyecto de ley surtiera segundo debate, el Presidente procedió a designar como ponentes a los honorables Representantes Jaime Alonso Ramírez Zuluaga, Fernando Hernández Valencia, José Gregorio Alvarado y Antonio José Pinillos.

Acto seguido la Secretaría continúa con el Orden del Día.

Secretario:

C. Proyecto de ley número 178 de 1995 Cámara, “por el cual se excluye del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer en su tiempo libre la profesión de abogado, a los docentes del sector oficial, por pertenecer a un régimen especial y a los concejales distritales y municipales por no tener la calidad de funcionarios públicos.

El honorable Representante Ramón Elejalde Arbeláez hace una breve y sucinta narración de su ponencia y explica las razones por las cuales la Comisión debe aprobar dicho Proyecto de ley.

Luego es puesto en consideración la proposición con la que termina la ponencia del proyecto.

Secretario:

Dice: "como quiera que el presente Proyecto de ley está demarcado dentro de los cánones constitucionales y con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, en relación al principio de igualar el artículo 13 de la Constitución Nacional cumpliendo con las condiciones, solicitó a los honorables Representantes aprobar en beneficio de la sociedad y la justicia", es aprobada.

Luego el señor Secretario se ocupa de leer el articulado.

Secretario:

Pliego de modificaciones: "por el cual se excluye el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer en su tiempo libre la profesión de abogado, a los docentes del sector oficial por pertenecer a un régimen especial y a los Concejales Distritales y Municipales por no tener la calidad de funcionarios públicos.

El Congreso de Colombia;

DECRETA:

Artículo 1º. Los docentes oficiales escalafonados que sean abogados, podrán litigar en su tiempo libre en causa propia o ajena, pero en ningún caso podrán hacerlo contra el Estado.

Tampoco podrán intervenir en nombre propio o ajeno en procesos o asuntos en los cuales tenga interés el departamento o municipio o el distrito o las entidades descentralizadas correspondientes.

Igualmente los Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales que sean abogados, podrán litigar en causa propia o ajena, pero en ningún caso podrán hacerlo contra el Estado. De igual forma no podrán intervenir en asuntos de que trata el inciso segundo del presente artículo. Este artículo es sometido a discusión y luego a votación el cual es aprobado.

Artículo 2º. Los docentes oficiales, concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales que sean profesionales del derecho deberán servir de abogados de pobres o de oficio por lo menos dos (2) veces al año, cuando la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, los Fiscales y los jueces así lo dispongan con el fin de descongestionar los despachos judiciales. Este artículo es sometido a discusión y luego a votación, el cual es aprobado.

Artículo 3º. Los docentes oficiales que siendo abogados litiguen en su jornada laboral asignada, incurrirán en causal de mala conducta.

Este artículo es sometido a discusión y luego a votación, el cual es aprobado.

Artículo 4º. La presente ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Este artículo es sometido a discusión y luego a votación, el cual es aprobado.

La Presidencia pide a la Secretaría leer el título del Proyecto:

"Por el cual se excluye del régimen de incompatibilidades para ejercer en su tiempo libre la profesión de abogado, a los docentes del sector oficial por pertenecer a un régimen especial y a los concejales distritales municipales y a los miembros de las juntas administradoras locales por no tener la calidad de funcionarios públicos". Luego de leído el título, es aprobado.

Como la Comisión quiso que este Proyecto de ley tuviese segundo debate, el Presidente seguidamente procedió a designar los mismos ponentes.

Sírvase continuar con el Orden del Día.

D. Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara, 45 de 1994 Senado, "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación política de los empleados del Estado.

La doctora Yolima Espinosa solicitó a la Presidencia el estado en que se encuentra el estudio del presente Proyecto de ley.

El Secretario informó que se encontraba por culminar la discusión de dos artículos; el artículo segundo y el artículo sexto.

El Presidente ordenó que por Secretaría se diera lectura al artículo segundo y en ese estado de cosas el honorable Representante Juan Ignacio Castrillón pidió la verificación del quórum a lo que accedió la Presidencia, ordenando que por Secretaría se procediera a llamar a lista a los honorables Representantes miembros de la Comisión, contestando a lista once (11) honorables Representantes. Al no existir quórum decisorio el Presidente levanta la sesión siendo las 6:25 p.m., y convoca para el martes catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente,

Tarquino Pacheco Camargo.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Almario Rojas.

El Secretario General,

Carlos Julio Olarte Cárdenas.

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA RESUMIDA NUMERO 22 DE 1996
(mayo 14)

Legislatura 1995-1996 - Segundo Período

Sesiones Ordinarias

Siendo las cuatro y veinticinco (4:25 p.m.) de la tarde del día catorce (14) de mayo de 1996, previa citación, se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El Secretario General de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctor Carlos Julio Olarte Cárdenas, procede con el llamado a lista como primer punto del Orden del Día, contestando los siguientes honorables Representantes:

Secretario:

I

Llamado a lista y verificación del quórum

Almario Rojas Luis Fernando
Arango Pedraza Jaime
Camacho Weverberg Roberto
Casabianca Perdomo Jaime
Elejalde Arbeláez Ramón
Gallardo Archbold Julio
Hernández Valencia Fernando
Morales Hoyos Viviane
Ordóñez Vives Alvaro
Pacheco Camargo Tarquino
Pineda Cabrales Jaime Arturo
Pinillos Abozaglo Antonio J.

Zapata Muñoz Rafael Horacio.

La Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran en el recinto trece (13) honorables Representantes, por lo tanto hay quórum deliberatorio.

En el transcurso de la misma se hicieron presentes los honorables Representantes:

Alvarado Rodríguez José Gregorio
Carrizosa Franco Jesús Angel
Castrillón Roldán Juan Ignacio
De la Espriella Burgos Miguel
Espinosa Vera Yolima
García Valencia Jesús Ignacio
Ramírez Zuluaga Jaime Alonso
Rincón Pérez Mario
Salazar Cruz José Darío
Serrano Silva Luis Vicente.

Presentaron excusa por no asistir los honorables Representantes:

Camacho de Rangel Betty
Chavarriaga Wilkin Jairo
Herrera Espinosa Luis R.
Jaimes Ochoa Adalberto
Martínez Betancourt Oswaldo D.
Rivera Salazar Rodrigo
Romero González Jairo
Turbay Turbay José Félix
Valderrama Copete José Angel
Vélez Mesa William.

La Presidencia indica a la Secretaría leer el Orden del Día.

Orden del Día

I

Llamada a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate

A. Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara, 45 de 1994 Senado, "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación política de los empleados del Estado.

Autor: Jaime Dussán, Samuel Moreno y Amylkar Acosta.

Ponentes: honorable Representante Yolima Espinosa V.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 126-201 de 1994.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* números 236 de 1995

B. Proyecto de ley número 294 de 1995 Cámara, 151 de 1994 Senado, "por medio del cual se tipifica penalmente la conducta del urbanizador ilegal.

Autor: honorable Senador Martín Caicedo.

Ponentes: honorables Representantes Miguel de la Espriella y Jaime Casabianca.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* números 255 de 1994, 69-162-185 de 1995

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 405 de 1995.

C. Proyecto de ley número 005 de 1995 Cámara - Ac 024 de 1995-084 de 1995

“por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo.

Autor: honorable Representante Viviane Morales H.

Ponentes: honorables Representantes José F. Turbay, Mario Rincón P., Viviane Morales H., Yolima Espinosa y Darío Martínez.

Proyecto Publicado: *Gaceta del Congreso* 207-217-277-283 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 493 de 1995.

D. Proyecto de ley número 272 de 1995 Cámara, 114 de 1994 Senado, por la cual se modifican varios artículos de la Ley 144 de 1994 y se derogan otras disposiciones.

Autor: Enrique Gómez Hurtado.

Ponentes: honorable Representante Jairo Romero G.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 175-234 de 1994, 162 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 341 de 1995.

E. Proyecto de ley número 090 de 1995 Cámara, “por la cual se reforma parcialmente la Ley 5ª de 1992.

Autor: Darío Sarabia Gómez.

Ponentes: honorables Representantes Miguel de la Espriella y José Félix Turbay.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 284 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 44 de 1996.

III

Lo que propongan los honorables Congresistas.

El Presidente,

Tarquino Pacheco Camargo.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Almario Rojas.

El Secretario,

Carlos Julio Olarte Cárdenas.

Presidente:

Desarrollemos el Orden del Día hasta tanto podamos conformar el quórum reglamentario decisorio.

Secretario:

A. Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara, 45 de 1994 Senado, “por medio del cual se desarrolla parcialmente el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación política de los empleados del Estado”.

Autores: Jaime Dussán, Samuel Moreno y Amylkar Acosta.

Ponente: honorable Representante Yolima Espinosa V.

El Presidente ordena dar comienzo al orden del día.

B. Proyecto de ley número 294 de 1995 Cámara, 151 de 1994 Senado, “por medio del cual se tipifica penalmente la conducta del urbanizador ilegal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Martín Caicedo, autor del proyecto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer (autor del Proyecto), quien da un parte de tranquilidad a los miembros de la Comisión en el sentido de tipificar

como conducta penal la conducta del urbanizador ilegal, recogiendo de esa manera un clamor nacional y que fuera aprobado por el Senado de la República. Manifestó el honorable Senador que este proyecto fue presentado ante el Plenario de Alcaldes convocados por la Federación Colombiana de Municipios, y que hubo allí un respaldo unánime de los Alcaldes de todo el país.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo (ponente del Proyecto); dijo, refiriéndose a este proyecto que es una de las conductas que más ha perjudicado el desarrollo del país. En la reforma que se hizo en la Cámara se le introdujo la situación del control a las licencias de construcción, o sea que quien construya sin esos requisitos de licencia de construcción podrá tener sanciones penales.

En este momento se conforma el quórum decisorio, el Presidente somete a consideración de la Comisión el Orden del Día leído, el cual es aprobado.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Jaime Casabianca P., quien solicita a la Comisión se apruebe este proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Alonso Ramírez, quien sostiene que por experiencia se ha podido percatar de los atropellos al que han sido sometidos algunos ciudadanos por parte de las autoridades civiles y militares, y que le parece lesivo desde todo punto de vista que no se limite quien tenga la oportunidad de iniciar la acción penal, pues cuando se habla de invasión es sobre un predio y éste tiene una titularidad y si esta titularidad no es bien definida, tampoco está siendo definida la propiedad que le parece sano este proyecto de ley a favor de los intereses de la propiedad privada, en contra de los violadores y de aquellos urbanizadores ilegales.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Representante José Gregorio Alvarado, quien preguntó si este proyecto era novedosísimo como legislación en el país; y si antes no había penalización para el urbanizador pirata, en segundo lugar, en el Senado de la República se le hicieron algunas modificaciones, como las que le asignan competencia a determinados juzgados, tipificando la conducta del urbanizador pirata y que necesariamente modifican el Código de Procedimiento Civil.

Acto seguido, el Presidente le solicita al señor Secretario, se sirva leer la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley.

Informe de ponencia:

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos solicitar a los honorables Representantes se dé primer debate al Proyecto de ley número 294 de 1995 Cámara, 151 de 1994 Senado, “por medio de la cual se tipifica la conducta del urbanizador ilegal”, con las modificaciones que consignamos en proyecto adjunto. Ha sido leído.

Luego de ser sometida a consideración de la Comisión la proposición con que termina el informe de ponencia, es aprobada.

Luego señor Secretario, por instrucción del señor Presidente, procede a leer el articulado del Proyecto de ley, el cual después de haber sido sometido a votación, es aprobado.

TEXTODEFINITIVO

Proyecto de ley “por la cual se modifica parcialmente el artículo 367 del Código Penal y se tipifica como conducta delictiva la del urbanizador ilegal”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 367 del Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 367. *Invasión de tierras o edificaciones.* El que con el propósito de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, invada terreno o edificación ajenos, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena establecida en el inciso anterior se aumentará hasta en la mitad para el promotor, organizador o director de la invasión.

El mismo incremento de la pena se aplicará, cuando la invasión se produzca sobre terrenos ubicados en la zona rural.

Parágrafo. Las penas señaladas en los incisos precedentes se rebajarán hasta en las dos terceras partes, cuando antes de pronunciarse sentencia de primera instancia cesen los actos de invasión y se produzca el desalojo total de los terrenos y edificaciones que hubieren sido invalidos.

Artículo 2º. Adiciónese el Capítulo VII del título XIV del Código Penal con el siguiente artículo, el cual quedará inserto a continuación del artículo 367 de la obra citada:

Artículo 367 “A”. *Del urbanizador ilegal.* El que adelante, desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, tolere, colabore o permita la división, parcelación, urbanización de inmuebles, o su construcción son el lleno de los requisitos de ley, incurrirá por este solo hecho, en prisión de tres (3) a siete (7) años y en multa de doscientos (200) a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.

La pena señalada anteriormente se aumentará hasta en la mitad cuando la parcelación, urbanización o construcción de viviendas se efectúen en terrenos o zonas de preservación ambiental y ecológica de reserva para la construcción de obras públicas, en zonas de contaminación ambiental, de alto riesgo o en zonas rurales.

Parágrafo: El servidor público o trabajador oficial que dentro del territorio de su jurisdicción y en razón de su competencia, con su acción u omisión diere lugar a la ejecución de los hechos señalados en el inciso primero de este artículo, incurrirá en interdicción de derechos y funciones públicas de tres (3) a cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones penales a que hubiere lugar por el desarrollo de su conducta.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Luego es sometido a consideración de la Comisión el título del proyecto, el cual es aprobado con la modificación respectiva.

La Secretaría deja constancia que el articulado del proyecto integralmente ha sido votado por mayoría absoluta.

Como la Comisión quiso que este Proyecto de ley tuviera segundo debate el presidente designó a los mismos ponentes, doctores Jaime Casabianca y Miguel Alfonso de la Espriella Burgos.

Se continúa con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara, 45 de 1994 Senado, “por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación política de los empleados del Estado.

El Presidente hace una aclaración en el sentido de que este proyecto estaba primero en el Orden del Día pero como la doctora Yolima Espinosa no se encontraba se dio inicio con el segundo proyecto que se encontraba para el orden del día, hecha esta aclaración el Presidente le concede el uso de la palabra a la doctora Yolima Espinosa.

Le pide al señor Secretario que nuevamente informe sobre los puntos pendientes de la subcomisión que se conformó, que estaba integrada por el doctor Arturo Yepes, el doctor Vives y por la doctora Yolima Espinosa.

El Secretario así lo entiende, a lo que procede informado que falta por discutir el artículo segundo (2) y el artículo sexto (6).

Los restantes, uno (1); tres (3) cuatro (4) cinco (5); siete (7); ocho (8); nueve (9) y diez (10), fueron aprobados en sesión anterior integralmente por esta célula Congressional.

La doctora Yolima Espinosa Vera, manifestó que el único cambio que se le hizo al texto del artículo 2º que venía del Senado, -la licencia era de carácter indefinido- en cambio, en Cámara esa licencia sólo puede ser por tres (3) períodos consecutivos.

El honorable Representante Mario Rincón Pérez, solicita que se lea en qué sentido está propuesto el artículo 2º de la subcomisión.

La doctora Yolima Espinosa le explica al honorable Representante Mario Rincón que este proyecto hace relación es a la participación de los empleados del Estado en las actividades de los partidos y movimientos políticos; entonces, se refiere concretamente el articulado, a los empleados del Estado y las entidades descentralizadas no contemplados en la prohibición del artículo 127, inciso segundo (2) de la Constitución.

El honorable Senador Jaime Dussán, autor del proyecto interviene para solicitar de los miembros de la Comisión le den aprobación a este proyecto de ley.

Luego intervienen los honorables Representantes Jesús Angel Carrizosa, José Angel Valderrama y Ramón Elejalde Arbeláez.

La doctora Yolima Espinosa solicitó de los honorables Representantes Viviane Morales y Jaime Alonso Ramírez, lean la proposición.

Proposición: "Modificar el artículo 2º al Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara -en el sentido del párrafo, esta prerrogativa sólo podrá practicarse hasta por una (1) vez consecutiva para quienes resultasen elegidos".

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Yolima Espinosa, quien sostiene que el proyecto tal como fue aprobado en el Senado, la licencia, era de carácter indefinido y como se está proponiendo en la Comisión la licencia es de un solo período, si no es aprobado así la doctora Yolima propone que lo mejor es que se archive el proyecto.

El doctor Tarquino le propone a la doctora Yolima que se apruebe el Proyecto por un período para darle oportunidad a los servidores de que si no salen elegidos vuelvan a ocupar su cargo, ya que conservarles dos períodos consecutivos esto viola un principio, cual es el de la igualdad.

El honorable Representante Ramón Elejalde A. solicita a la Comisión que por favor lean el proyecto, es un proyecto bueno y si a bien lo tiene la Comisión lo aprueben.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán, autor del proyecto

quien interviene después de la solicitud hecha por la doctora Yolima para que se manifieste respecto a este proyecto a lo que atiende la solicitud y propone que se apruebe como lo propone el Presidente de esta Célula Congressional en el sentido de que la licencia sea por un solo período.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Angel Carrizosa quien solicita la verificación del quórum.

Luego el señor Secretario procede a llamar a lista; contestan 16 honorables Representantes existiendo quórum deliberatorio.

El señor Presidente deja constancia que durante la deliberación se hicieron presentes veintitrés (23) honorables Representantes de los cuales siete (7) se retiraron del recinto.

Siendo las seis y diez (6:10) de la tarde, no existiendo quórum decisorio, se aplaza la sesión y se convoca para el día quince (15) de mayo del año en curso, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

El Presidente,

Tarquino Pacheco Camargo.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Almario Rojas.

El Secretario General,

Carlos Julio Olarte Cárdenas.

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
ACTA RESUMIDA NUMERO 23 DE 1996

(mayo 15)

Legislatura 1995-1996 - Segundo Período

Sesiones Ordinarias

Siendo las 4:30 de la tarde, del día 15 de mayo de 1996, previa citación, se reunieron en el recinto de la honorable Cámara de Representantes los miembros de la misma con el fin de sesionar.

El Secretario General de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctor Carlos Julio Olarte Cárdenas, procede con el llamado a lista como primer punto del Orden del Día, contestando los siguientes honorables Representantes:

Almario Rojas Luis Fernando

Elejalde Arbeláez Ramón

Hernández Valencia Fernando

Pacheco Camargo Tarquino

Ramírez Zuluaga Jaime Alonso

Turbay Turbay José Félix

Camacho Weverberg Roberto

Espinosa Vera Yolima

Morales Hoyos Viviane

Pineda Cabrales Jaime Arturo

Rincón Pérez Mario

Vélez Mesa William.

Secretario:

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Secretaría informa a la Presidencia que se encuentran en el recinto doce (12) honorables Representantes, por lo tanto hay quórum deliberatorio.

En el transcurso de la misma se hicieron presentes los honorables Representantes:

Chavarriga Wilkin Jairo

García Valencia Jesús Ignacio

Valderrama Copete José Angel

Gallardo Archbold Julio

Pinillos Abozaglo Antonio J.

Presentaron excusa por no asistir los honorables Representantes:

Alvarado Rodríguez José Gregorio

Camacho de Rangel Betty

Arango Pedraza Jaime

Carrizosa Franco Jesús A.

Casabianca Perdomo Jaime

De la Espriella Burgos Miguel A.

Jaimes Ochoa Adalberto

Rivera Salazar Rodrigo

Salazar Cruz José Darío

Serrano Silva Luis Vicente

Castrillón Roldán Juan I.

Herrera Espinosa Luis Roberto

Martínez Betancourt Oswaldo

Romero González Jairo

Ordóñez Vives Alvaro

Zapata Muñoz Rafael Horacio

La Presidencia indica a la Secretaría leer el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Hora 3:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate

A. Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara, 45 de 1994 Senado, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación política de los empleados del Estado.

Autor: Jaime Dussán, Samuel Moreno y Amylkar Acosta.

Ponente: Yolima Espinosa V.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* números 126 y 201 de 1994.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 236 de 1995.

B. Proyecto de ley número 005 de 1995 Cámara, Ac. 024 de 1995 y 084 de 1995, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo.

Autor: Viviane Morales H.

Ponentes: José F. Turbay, Mario Rincón P., Viviane Morales H., Yolima Espinosa y Darío Martínez.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* números 207, 217, 277 y 283 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 493 de 1995.

C. Proyecto de ley número 272 de 1995 Cámara, 114 de 1994 Senado, por la cual se modifican varios

artículos de la Ley 144 de 1994 y se derogan otras disposiciones.

Autor: Enrique Gómez Hurtado.

Ponente: Jairo Romero G.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* números 175 y 234 de 1994, 162 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 341 de 1995.

D. Proyecto de ley número 090 de 1995 Cámara, por la cual se reforma parcialmente la Ley 5ª de 1992.

Autor: Darío Sarabia Gómez.

Ponentes: Miguel de la Espriella y José Félix Turbay.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 284 de 1995.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* número 44 de 1996.

III

Lo que propongan los honorables Congresistas

El Presidente,

Tarquino Pacheco Camargo.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Almarino Rojas.

El Secretario,

Carlos Julio Olarte Cárdenas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roberto Camacho Weverberg, quien solicita de la Presidencia reconvenga a los compañeros de Comisión para que asistan a las sesiones, ya que el quórum es bastante restringido.

El honorable Representante José Félix Turbay Turbay solicita a la mesa directiva aplazar el Proyecto de ley número 090 de 1995 en el cual es ponente con el doctor Miguel de la Espriella, ya que su colega tiene importantes anotaciones.

Se continúa con el trámite del Proyecto de ley número 257 de 1995 Cámara, 45 de 1994 Senado, "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación política de los empleados del Estado", proyecto éste en el que faltan por aprobar los artículos 2º y 6º.

Acto seguido la honorable Representante Yolima Espinosa, solicita se le dé lectura a la proposición elaborada por la doctora Viviane Morales y del doctor Jaime Alonso Ramírez y que está además suscrita por otros honorables Representantes.

Proposición

Artículo 2º. Cuando se aspire a cargo de elección popular, los empleados a que se refiere esta ley quedarán en situación administrativa de licencia no remunerada, la cual se extenderá durante toda la campaña y hasta el día en el cual sea expedida por la organización electoral la credencial correspondiente a la elección de que se trate. Para quienes resultaren elegidos, salvo al cargo de congresistas, la licencia se

extiende hasta el día en el cual cese definitivamente en el ejercicio de la investidura. Esta prerrogativa sólo podrá ejercerse por un período, la cual es aprobada.

Luego es leído el artículo sexto que se encontraba pendiente de discusión y que posteriormente fue aprobado.

Artículo 6º. Además de las causales existentes en la legislación colombiana, cuando un candidato a cargo o dignidad de elección popular sea a la vez empleado del Estado, en aplicación del artículo segundo de esta ley, y viole las prohibiciones especiales contempladas en el artículo cuarto, podrá pedirse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la nulidad de la elección hecha en favor de ese candidato y la cancelación de la respectiva credencial.

También el mismo transgresor será cubierto por la sanción establecida en el artículo anterior, el cual fue aprobado.

Acto seguido, el Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura al título del proyecto de ley:

Por medio de la cual se desarrolla el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia sobre participación de los empleados del Estado en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, el cual fue aprobado.

Como la Comisión quiso que este proyecto de ley surtiera segundo debate, el Presidente designa a los mismos ponentes, la doctora Yolima Espinosa Vera y el doctor Jaime Alonso Ramírez.

Continuando con el Orden del Día el Secretario da lectura al siguiente proyecto:

B. Proyecto de ley número 005 de 1995 Cámara, Ac. 024 de 1995, 084 de 1995, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo.

El Presidente concede el uso de la palabra a los ponentes de este proyecto los cuales explican las bondades de éste además de que se le da desarrollo legal al artículo 88 de la Constitución Política.

La Secretaría le da lectura a la proposición con que termina el informe.

Proposición

Por las anteriores consideraciones proponemos a la honorable Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes dése primer debate a los Proyectos de ley números 005 de 1995 Cámara, 024 de 1995 Cámara y 084 Cámara, de los honorables Representantes José Félix Turbay Turbay, Mario Rincón Pérez, Yolima Espinosa Vera y Viviane Morales Hoyos, la cual es aprobada.

Acto seguido el honorable Representante José Félix Turbay solicita que se le dé aprobación en bloque al articulado del Proyecto de ley 005 de 1995 Cámara, Acciones Populares, lo cual es aprobado salvo los artículos 75 y 76 que se discutieron aparte.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Jesús Ignacio García, quien suscribió, con el doctor Mario Rincón, una proposición del siguiente tenor:

Proposición

Artículo 75. Manejo del Fondo:

"El manejo del Fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos estará a cargo de la Defensoría del Pueblo".

Artículo 76. Monto de la financiación:

"El monto de la financiación por parte del Fondo a los demandantes en acciones populares o de grupo será determinado por la Defensoría del Pueblo de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la situación socioeconómica de los peticionarios y los fundamentos de la posible demanda".

Luego de ser leída es sometida a consideración de la Comisión Primera, es aprobada.

Posteriormente es leído el título del proyecto y sometido a consideración de la Comisión, es aprobado.

Proyecto de ley número 005 de 1995 Cámara, acumulado 024 de 1995, 084 de 1995, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo.

Como la Comisión quiso que este proyecto de ley surtiera segundo debate, el Presidente designó ponentes a los honorables Representantes Viviane Morales, Yolima Espinosa, José Félix Turbay, Mario Rincón y Jesús Ignacio García.

Luego es sometido a consideración de la Comisión el Proyecto de ley número 272 de 1995 Cámara, 114 de 1994 Senado, "por la cual se modifican varios artículos de la Ley 144 de 1994 y se derogan otras disposiciones" y al no encontrarse el ponente, honorable Representante Jairo Romero González, se aplazó su discusión.

Al agotarse el Orden del Día, el Presidente levanta la sesión, a las cinco y cinco (5:05) de la tarde, y convoca para el día miércoles 22 de mayo a las tres de la tarde.

El Presidente,

Tarquino Pacheco Camargo.

El Vicepresidente,

Luis Fernando Almarino Rojas.

El Secretario,

Carlos Julio Olarte Cárdenas.

CONTENIDO

Gaceta número 205-Viernes 31 de mayo de 1996
CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

Págs.

Comisión Primera Constitucional Permanente
Acta resumida número 21 de 1996 (mayo 7) . . . 1
Acta resumida número 22 de 1996 (mayo 14) . . . 5
Acta resumida número 23 de 1996 (mayo 15) . . . 7